

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA 4 DE JULIO DE 2019**

**Se procede a la publicación en extracto de acuerdos aprobados en dicha sesión:**

### **TOMA DE POSESIÓN SR. IBERO**

Toma posesión el Concejel D. Joseba Ibero Areta

### **PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES**

Se han constituido los siguientes grupos municipales: Agrupación Independiente Cendea de Galar (AING) y EH Bildu (EH Bildu).

### **ESTABLECIMIENTO PERIODICIDAD DE LAS SESIONES**

Visto que una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que coincide con la periodicidad determinada por el artículo 77 Ley 6/1990, de Administración Local.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, se acuerda por UNANIMIDAD:

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el SEGUNDO jueves no festivo cada dos meses a las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto. En el caso de que dicho día sea festivo, se celebrará sesión ordinaria el siguiente jueves hábil. El primer pleno ordinario será el segundo jueves de septiembre.

Segundo. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de julio y/o agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias dentro del mismo mes de su celebración, cuando los días fijados anteriormente no sea posible su celebración o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

### **CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local contenidas en el art. 77 Ley Foral 6/1990, de Administración Local y demás legislación complementaria, en este Municipio no es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes, si bien desde Alcaldía se considera conveniente su creación y se ha propuesto su creación.

Sin que se suscite debate, se acuerda por 9 votos a favor y 2 abstenciones:

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que estará formada por el Presidente y el número de concejales que designe el Alcalde, sin que dicho número pueda ser superior a 1/3 de los miembros del Pleno

Segundo. La Junta de Gobierno Local establecerá su régimen de sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre, según las competencias que le sean encomendadas.

Tercero. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones ordinarias de los meses de julio y/o agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de su celebración, cuando los días fijados anteriormente no sea posible su celebración o se encuentre incluido en un período vacacional.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias que la Alcaldía delegue mediante Resolución de Alcaldía.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **CREACIÓN Y NOMBRAMIENTO MIEMBROS COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Visto que una vez celebradas las elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, para hacer efectivo el derecho que otorgan a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación los arts. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 273 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 242 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la normativa foral, en concordancia con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de las diferentes Comisiones, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

De conformidad con estos preceptos, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

No considerando necesaria la creación de Comisiones Informativas, la propuesta de Alcaldía se refiere a la única Comisión que es obligatoria por ley, la Comisión Especial de Cuentas:

De acuerdo con lo anterior, se acuerda por UNANIMIDAD la creación de la Comisión Especial de cuentas con un número de 4 miembros, con la siguiente representación:

- 2 miembros del grupo Agrupación Independiente Cendea de Galar
- 1 miembro del grupo EH Bildu
- 1 miembro del grupo UPN

Los miembros de la Comisión serán designados por cada grupo municipal, mediante remisión a Secretaría del nombre de la persona designada junto con su aceptación del cargo, en el plazo de QUINCE días desde la celebración de este Pleno.

### **ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS CONCEJALES.**

Visto que una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición Nonagésima de la ley 22/2013 de Presupuestos del año 2014 añadida por el Añadida por art. 11.3 de Real Decreto-ley núm. 1/2014 de 24 de enero. RCL\2014\106, con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos, no siendo posible compatibilizar ambos.

Sin que se suscite debate, se acuerda por unanimidad:

Primero. Establecer que con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho al régimen de asistencias siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 150 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 150 euros/ sesión.
- c) Por asistencia a otros órganos colegiados (Mesas de Contratación, Juntas de Compensación, etc), 100 €
- d) Por asistencia a las reuniones del Consejo de Redacción de la Revista municipal: 75 €/reunión.
- e) Por asistencia a las Asambleas u órganos colegiados de las Mancomunidades, siempre que éstas no abonen cantidad alguna por este mismo concepto: 100 €

Segundo.- Establecer que con efectos del 5 de julio de 2019, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla:

Cargo	Dedicación
- Concejala Delegada de Medio Ambiente y Energía	parcial (mínimo 30 horas/mes)
- Concejala Delegado de Cultura y Normalización lingüística	parcial (mínimo 30 horas/mes)
- Concejala Delegada de Deporte	parcial (mínimo 30 horas/mes)
- Concejal Delegado de Igualdad, Servicios Sociales y Cooperación	parcial (mínimo 30 horas/mes)
- Concejal Delegado de Movilidad	parcial (mínimo 30 horas/mes)

Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial una retribución anual de 6.300€ brutos, que se percibirán en 14 pagas de 450€ cada una, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones lleva inherente el ejercicio de las funciones que sean propias del cargo, al menos durante el tiempo mínimo exigido, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el art. 75 LBRL.

Tercero.- Establecer a favor de la Alcaldía una indemnización por kilometraje por importe de 0,30 € /kilómetro recorrido, salvo que el traslado se deba a la asistencia a la reunión de alguno de los órganos colegiados por los que se percibe asistencia, en cuyo caso se entiende incluida esta indemnización dentro del concepto de asistencia establecido en el párrafo primero.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los concejales, así como a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra

### **APROBACIÓN DE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL**

Visto que una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales resulta indispensable que el Pleno apruebe el número, características y retribuciones del personal eventual, conforme al lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda por 7 votos a favor y 4 abstenciones:

Primero. Aprobar la existencia del personal eventual en el número y características que se indican a continuación, en idénticos términos a los acordados con la ocasión de la aprobación del Presupuesto del año 2019:

Denominación	Acceso	Nº	Nivel
Asesor de Alcaldía	L.D	1	A

Segundo.- Aprobar para el puesto mencionado una retribución de 28.763,00 € desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 2019 y, a partir de enero de 2020, una retribución anual de 57.256,00 €. Dicha retribución se actualizará anualmente conforme a las subidas que se autoricen con carácter general para el personal funcionario de la Administración Local

#### **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN MANCOMUNIDADES Y FEDERACION NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS**

Visto que una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas y constituido el nuevo que Ayuntamiento, resulta necesario que el Pleno designe a sus representantes en las diversas Mancomunidades, concretamente:

- 3 representantes en la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Noain
- 1 representante en la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, cargo que es compartido con el Ayuntamiento de Cendea de Cizur, según establecen los Estatutos de la Entidad Local
- 1 representante en la FNMC
- 1 representante en ANIMSA

Se aprueba por 9 votos a favor y 2 abstenciones:

Primero. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde, D. Miguel Angel Gómez Revaliente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Tirapu Erro representantes de este municipio en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Noain.

Segundo. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde como representante de este municipio en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Tercero. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde como representante en la Federación Navarra de Municipios y Concejos

Cuarto. Designar a D. Oscar Amóztegui Recalde como representante en ANIMSA

#### **PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS**

El Sr. Presidente pone en conocimiento de los Sres. Concejales las Resoluciones de Alcaldía 23/2019 y 24/2019, cuya copia obra en el expediente de la sesión y se reparte entre los Concejales.

#### **ACUERDO DE FINANCIACIÓN INVERSIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Vista la Orden foral 31E/2019 por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a Entidades locales de Navarra para inversiones en materia de instalaciones deportivas, y visto el Proyecto Básico redactado por IM Ingenieros, se acuerda por unanimidad:

1º.- Esta entidad local se compromete a la financiación de las obras previstas en el Proyecto Básico redactado por IM Ingenieros, en la parte no financiada por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud de Gobierno de Navarra, no existiendo financiación a través de otras subvenciones o recursos aportados por otras entidades públicas o privadas.

2º.- La financiación del proyecto se prevé en los siguientes términos:

Aportación del Instituto Navarro de Deporte y Juventud	....	120.000,00€
Fondos propios	.... ....	83.474,92€
TOTAL	.... ....	203.474,92€

#### **COMPROMISO MANTENIMIENTO DE DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Vista la Orden foral 31E/2019 por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a Entidades locales de Navarra para inversiones en materia de instalaciones deportivas, y visto el Proyecto Básico redactado por IM Ingenieros, se acuerda por unanimidad:

1º.- Este Pleno se compromete a mantener la instalación de las piscinas de Salinas de Pamplona (piscina de chapoteo y de recreo) destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 20 años, así como el compromiso, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, de hacer constar en la escritura tal circunstancia, así como el importe de la subvención, debiéndose tener en cuenta que estos extremos serán objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

2º.- Notificar a Gobierno de Navarra a los efectos oportunos